

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN CAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 10-09-2025 y 16/09/2025.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA**

**2.1.- (55526) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la contratación del servicio de “asesoramiento jurídico-laboral para Servilimpce”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“SERVILIMPCE, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos tiene la intención de iniciar la contratación del servicio de “asesoramiento jurídico-laboral para Servilimpce”.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público arts. 29 y 195 LCSP la duración del contrato será de un (1) año con posibilidad de prórroga de cuatro (4) años con un valor estimado de 108.000,00 € con cargo a la partida del Estado de Ingresos y Gastos de la Sociedad.*

*2026: 21.600,00 €. Ipsi incluido.  
2027: 21.600,00 €. Ipsi incluido.  
2028: 21.600,00 €. Ipsi incluido.  
2029: 21.600,00 €. Ipsi incluido.  
2030: 21.600,00 €. Ipsi incluido.*

*Atendiendo a la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Autorizar la contratación del servicio “de asesoramiento jurídico-laboral para Servilimpce”.*

*2026: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.  
2027: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.  
2028: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.  
2029: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.  
2030: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.*

*2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar la contratación del servicio “de asesoramiento jurídico-laboral para Servilimpce”.**

**2026: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.  
2027: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.  
2028: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.  
2029: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**2030: 21.600,00 €. IPSI INCLUIDO.**

**2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

### **3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**3.1.- (45066) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de suministro de grúa de transporte y elevación destinado al Parque móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*La Consejería de Presidencia y Gobernación va a iniciar la tramitación necesaria para la realización de un Contrato Mayor Plurianual de suministro de grúa de transporte y elevación con destino al Parque móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por las cantidades especificadas:*

- RC 2025: (12025000039478) por la cantidad de 19.994 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 006/9205/62400 Denominación: "REM. ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL (2022)".
- RC FUT 2026: (12025000039484) por la cantidad de 65.006 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/4590/62200, Denominación: "EQUIPAMIENTOS POLICÍA LOCAL Y OMBEROS".

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de suministro de grúa de transporte y elevación destinado al Parque móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los ejercicios 2025 y 2026, con un presupuesto total de 85.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:*

- RC 2025 : (12025000039478) por la cantidad de 19.994 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 006/9205/62400 Denominación: “REM. ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL,(2022)”.
- RC FUT 2026: (12025000039484) por la cantidad de 65.006 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/4590/62200, Denominación: “EQUIPAMIENTOS POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS”.

*2.-Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios las cantidades señaladas anteriormente, para la contratación del mencionado suministro.*

*De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida. “*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de suministro de grúa de transporte y elevación destinado al Parque móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los ejercicios 2025 y 2026, con un presupuesto total de 85.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:**

- RC 2025 : (12025000039478) por la cantidad de 19.994 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 006/9205/62400 Denominación: “REM. ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL,(2022)”.
- RC FUT 2026: (12025000039484) por la cantidad de 65.006 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/4590/62200, Denominación: “EQUIPAMIENTOS POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS”.

**2.-Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios las cantidades señaladas anteriormente, para la contratación del mencionado suministro.**

**4º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

**4.1.- (22031) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Kárate de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer convenio de colaboración con la Federación de Kárate de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Kárate, Tecnificación y actividades deportivas durante el año 2025.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Kárate de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Kárate, Tecnificación y actividades deportivas durante el año 2025. y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 60.000€ (Sesenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48021 Subvención Federación de Kárate de Ceuta ”.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Kárate de Ceuta, para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Kárate, Tecnificación y actividades deportivas durante el año 2025.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 60.000€ (Sesenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48021 Subvención Federación de Kárate de Ceuta ” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) antes del final de octubre de 2025.*

*Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Kárate de Ceuta, para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Kárate, Tecnificación y actividades deportivas durante el año 2025.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 60.000€ (Sesenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48021 Subvención Federación de Kárate de Ceuta ” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).**
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) antes del final de octubre de 2025.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: La Sra. Dña. Rosa Ruíz Villalba, como Presidenta en nombre y representación de la Federación de Kárate de Ceuta, con CIF G51007391 y domicilio en Avenida de África, 18. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Federación de Kárate de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Kárate de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Kárate.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.**

**QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.**

**En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. - OBJETO**

**El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Karate de Ceuta, para la realización de la actividad: ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025:**

- **Gastos de personal impuestos incluidos Escuela y Técnicación:1 Director Técnico,1 Técnico Deportivo.**
- **Asesoría Laboral y Contable.**
- **Prevención de Riesgos laborales.**
- **Seguro de Responsabilidad Civil.**
- **Protección de datos.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales (bebida isotónica, agua, fruta hielo y barras energéticas).**
- **Servicios sanitarios en competiciones oficiales (médico y DUE) • Material de publicidad.**
- **Gastos en trofeos Campeonatos de Ceuta**
- **Gastos de material deportivo específico fungible para la actividad: Equipaciones deportivas, 100 cinturones de colores, 4 máscaras protectoras, 6 guantillas Rojas y 6 Azules por WKF, 6 espinilleras con empeine roja y 6 espinilleras con empeine azul por WKF, 2 tatamis oficiales, protectores oficiales del WKF(cascos,protector pies, petos, antebrazos,..), karategis de la WKF (traje de karate).**

**Actividades y Eventos deportivos organizados por la Federación de Karate de Ceuta con el Instituto Ceutí de Deportes, de los cuales se sufragarán desplazamiento y manutención conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

- **Clinic Kumite “Paula Alcalde” Ceuta**
- **Clinic Kumite “Angel Chaver” Ceuta**
- **Clinic Kumite “Sadik Sadik” Ceuta • Clinic Kumite “Angel Arenas” Ceuta**
- **Concentraciones equipo kumite:**
- **Fechas: 11,12 Enero en Andorra.**
- **7 de marzo en Ceuta.**
- **26 y 27 abril Zaragoza.**
- **12 al 14 de julio Priego de Córdoba.**
- **Campeonato de España Alevín, Infantil y Juvenil. Abril en Logroño**
- **Campeonato de España en categorías Cadete, Junior y sub21. Noviembre en Córdoba**
- **Campeonato España de Clubes. Junio Valdepeñas**
- **Campeonato España Master. junio San Fernando**
- **Copa España Estilos Internacional. Mayo Guadalajara**
- **Exámenes de Grado hasta 6º DAN. Octubre en Ceuta**
- **1ª Copa de Ceuta 29 Marzo**
- **Campeonato de Karate Ciudad de Ceuta. 22 Octubre • Campeonato Qcreativos. 13 y 14 de Diciembre Ceuta.**

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del coordinador designado por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

El personal contratado por la Federación de Kárate de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Kárate y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Kárate de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula undécima de este Convenio.

La Federación de Kárate de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

#### **SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**1.- Por su parte, el Federación de Kárate de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.**

**3.- Igualmente, la Federación de Kárate de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

#### **TERCERA. - FINANCIACIÓN**

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 60.000,00€ (Sesenta mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.21.341.0.014 "Subvención Federación de Karate de Ceuta".

#### **CUARTA. - ABONO**

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) antes del final de octubre de 2025.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.21.341.0.014 "Subvención Federación de Karate de Ceuta".del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

#### **QUINTA. - JUSTIFICACIÓN**

La Federación de Kárate de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2026, la Federación de Kárate de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### **SEXTA. - OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

#### **SÉPTIMA. - REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Kárate de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**El procedimiento para el reintegro se registrá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución el presidente del ICD.**

**Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el presidente del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.**

#### **OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.**

**En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.**

#### **NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.**

**La comisión estará presidida por el presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.**

**La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.**

**La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:**

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **UNDÉCIMA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Karate de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Karate de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DUODÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

#### **DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.**

**DECIMOCUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

**El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.**

**DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Karate de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.**

**El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Karate de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Karate de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Karate de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**

**El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.**

**En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:**

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

**Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.**

#### **DECIMOSEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.**

**Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.**

#### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

##### **DECIMOSÉPTIMA. – INCREMENTO MÁXIMO ANUAL**

**El incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.**

##### **DECIMOCTAVA. – FINANCIACIÓN OBLIGATORIA**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.**

**Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.**

**Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional y/o territorial que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.**

**En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.**

#### **DECIMONOVENA. – REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO**

**Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:**

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**
- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

#### **VIGÉSIMA. – PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA**

**Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.**

#### **VIGÉSIMO PRIMERA. – PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO**

**El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.**

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.**

**Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.**

**4.2.- (49075) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar la inclusión de cantidad en la partida presupuestaria de “Gastos de funcionamiento y de actividades propias” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 para financiar el servicio de “Gestión y funcionamiento del Centro Equestre “Ciudad de Ceuta” así como el desarrollo integral de la Escuela Deportiva de Equitación, programa de Hipoterapia, actividad escolar de equitación incluida en la guía educativa y colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor para el desarrollo de las clases prácticas del TSEAS”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene prevista la tramitación del encargo del servicio de “GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ECUESTRE “CIUDAD DE CEUTA” ASÍ COMO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, PROGRAMA DE HIPOTERAPIA, ACTIVIDAD ESCOLAR DE EQUITACIÓN INCLUIDA EN LA GUÍA EDUCATIVA Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES PRÁCTICAS DEL TSEAS”.*

*“Los expedientes de encargo podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones pública sujetas a esta Ley.”*

*Los gastos derivados de la tramitación de dicho encargo suponen la cantidad de 185.507,12€ que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 014/3410/22698 “Gastos de funcionamiento y de actividades propias” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025. A tal efecto, consta en el expediente RC.n.º 82025000002183 realizado en dicha partida por el importe indicado.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*1.- Aprobar la inclusión de 185.507,12€ en la partida presupuestaria 014/3410/22698 “Gastos de funcionamiento y de actividades propias” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado encargo.*

*2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la inclusión de 185.507,12€ en la partida presupuestaria 014/3410/22698 “Gastos de funcionamiento y de actividades propias” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado encargo.**

**2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

**4.3.- (51297) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Segunda Adenda al Convenio suscrito con la Real Federación de Fútbol de Ceuta. -**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte suscribió Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta a fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias para asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Campo Emilio Cozar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pirri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y compra de un pabellón portátil, incluido pista y graderío. Se considera necesario incorporar, mediante Adenda, el pabellón Santa Amelia y la pista Juan XXIII.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá –con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo– competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejerza, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6.2, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales*

*La Federación de Fútbol de Ceuta, ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de las obras mencionadas. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura proyecto de la obra a realizar, presupuesto y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto de la Adenda se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rúbrica una vez aprobado.*

*El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.*

*Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:*

*– Aprobar la segunda Adenda al Convenio suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Real Federación de Fútbol de Ceuta, de 353.218,59 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras necesarias para asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Pabellón cubierto desmontable que se tiene previsto ejecutar en las instalaciones de la pista de atletismo de Loma Margarita de la ciudad de Ceuta, reinstalación de proyectores en campos federativos como el Campo José Benoliel, Martínez Pirri, campos del Príncipe –Tuhami Al Lal y Aimar Aoman– y la*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

*propia sede federativa para ofrecer un grado de iluminación mayor a los campos, así como instalación de marquesinas y pérgola de cubrición en campos del príncipe.*

*– Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**– Aprobar la segunda Adenda al Convenio suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Real Federación de Fútbol de Ceuta, de 353.218,59 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras necesarias para asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Pabellón cubierto desmontable que se tiene previsto ejecutar en las instalaciones de la pista de atletismo de Loma Margarita de la ciudad de Ceuta, reinstalación de proyectores en campos federativos como el Campo José Benoliel, Martínez Pirri, campos del Príncipe –Tuhami Al Lal y Aimar Aoman– y la propia sede federativa para ofrecer un grado de iluminación mayor a los campos, así como instalación de marquesinas y pérgola de cubrición en campos del príncipe.**

**– Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA.**

#### **REUNIDOS**

**De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42 de fecha 23/06/2023) modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023),**

**D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de Africa s/n, en Ceuta.**

**Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y en su mérito**

#### **EXPONEN**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

- I) Que con fecha 09/01/2025 se suscribió convenio de colaboración para instrumentar la subvención nominativa de 800.000 € prevista en el Presupuesto 2024, destinada a la contratación de actuaciones de inversión en instalaciones deportivas federativas y adquisición de pabellón portátil.
- II) Que la RFFCE ha solicitado con fecha 20/08/2025 la ampliación del citado convenio por importe de 353.218,59 €, aportando memoria justificativa y presupuesto desglosado.
- III) Que existe cobertura financiera para atender el incremento mediante: 200.000 € con cargo al Presupuesto 2025 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y 153.218,59 € con cargo a remanente 2022 de la antigua Consejería de Juventud y Deporte.
- IV) Que al amparo de lo dispuesto en los arts. 47 y 49.g de la Ley 40/2015, las partes convienen suscribir la presente adenda para recoger la nueva cuantía, su financiación y obligaciones.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto y modificación de la cuantía.**

Se modifica la cláusula económica del convenio de 09/01/2025, ampliando la subvención en 353.218,59 €, alcanzando un importe total de 1.153.218,59 €. El resto de cláusulas del convenio permanecerán vigentes en todo lo no modificado.

### **SEGUNDA. Financiación y ejecución presupuestaria.**

La financiación del incremento se imputará a: 1) 200.000 € Presupuesto 2025 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ( con cargo a la partida 78002/3410/005) ; 2) 153.218,59 € remanente 2022 de la antigua Consejería de Juventud y Deporte, con cargo a la partida 78000/3410/011. Los pagos se efectuarán previa fiscalización y con arreglo a las fases de ejecución del gasto..

### **TERCERA. Naturaleza de la subvención y régimen jurídico.**

La subvención se concede de forma directa a través de subvención nominativa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a LGS. El convenio y la presente adenda actúan como bases reguladoras conforme a lo previsto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fijando condiciones, plazos y obligaciones.

### **CUARTA. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

**Conforme al art. 31 LGS, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la actividad objeto de la ayuda. No serán subvencionables, entre otros: intereses, recargos, sanciones, y los impuestos indirectos recuperables.**

#### **QUINTA.**

**Es objeto de la presente Adenda regular la concesión, de forma directa, a la Real Federación de Fútbol de Ceuta de la cantidad de 353.218,59 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras necesarias para asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Pabellón cubierto desmontable que se tiene previsto ejecutar en las instalaciones de la pista de atletismo de Loma Margarita de la ciudad de Ceuta, reinstalación de proyectores en campos federativos como el Campo José Benoliel, Martínez Pirri, campos del Príncipe -Tuhami Al Lal y Aimar Aoman- y la propia sede federativa para ofrecer un grado de iluminación mayor a los campos, así como instalación de marquesinas y pérgola de cubrición en campos del príncipe . Su preparación, adjudicación, ejecución y finalización se llevará a cabo con arreglo al pliego de prescripciones particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompañen.**

**Dicha contratación estará basada en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse por sistema abierto y con un solo criterio de adjudicación que será la mejor oferta económica. A tales efectos se redactarán los pliegos de condiciones técnicas y particulares, así como el proyecto técnico que servirán de base a la oportuna licitación.**

#### **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**5.1.- (45528) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la contratación del suministro “del vestuario de invierno y verano para Servilimpce”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“SERVILIMPCE, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos tiene la intención de iniciar la contratación del suministro del “vestuario de invierno y verano para Servilimpce”*

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público arts. 29 y 195 LCSP la duración del contrato será de un (1) año con posibilidad de prórroga de cuatro (4) años con un valor estimado de 696.147,43 € con cargo a la partida del Estado de Ingresos y Gastos de la Sociedad.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/56603  
Nº Ref.: FMD

---

2026: 242.733,97 €. *Ipsi incluido.*  
2027: 146.493,80 € *Ipsi incluido.*  
2028: 160.955,96 € *Ipsi incluido.*  
2029: 145.963,70 € *Ipsi incluido.*

*Atendiendo a la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Autorizar la contratación del suministro “del vestuario de invierno y verano para Servilimpce”.*

2026: 242.733,97 €. *Ipsi incluido.*  
2027: 146.493,80 € *Ipsi incluido.*  
2028: 160.955,96 € *Ipsi incluido.*  
2029: 145.963,70 € *Ipsi incluido.*

*2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar la contratación del suministro “del vestuario de invierno y verano para Servilimpce”.**

**2026: 242.733,97 €. Ipsi incluido.**  
**2027: 146.493,80 € Ipsi incluido.**  
**2028: 160.955,96 € Ipsi incluido.**  
**2029: 145.963,70 € Ipsi incluido.**

**2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/56603

Nº Ref.: FMD

---

### **6º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE